Número 98.

Precio 6 cuartos.

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 17 de Agosto de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

El dia 5 del actual se cometió un robo en el Campo-Azálvaro, provincia de Avila, por dos ladrones cuyas señas se espresan á continuacion; y á fin de que sean capturados, caso de que fuesen habidos, prevengo á las justicias de esta mi mando procederán á practicar diligencias para que la espresada captura tenga efecto; en cuyo caso dispondrán sean conducidos reos y prendas ocupadas con toda seguridad por tránsitos de justicia á disposicion del Sr. Gefe superior político de la referida provincia de Avila, que es quien los reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo así verificado. Segovia 12 de Agosto de 1843.=E. G. P. I., *Joaquin Badué.*

Señas de los ladrones. Uno de ellos de edad de 56 años, estatura baja, pelo cano, sin dientes mas que un solo colmillo en la mandíbula superior al lado derecho, se hallaba montado en una yegua castaña de 6 y media cuartas, aparejo redondo, vestido con pantalon de paño y chaqueta de cúbica negra bastante larga, que se conoce ha tenido una cinta como de dedo y medio al rededor de ella, sombrero calañés negro en buen uso: El otro de edad de 21 á 22 años, vestido con pantalon pardo muy usado, chaleco de fondo blanco con flores, zapatos nuevos blancos y sombrero calañés blanco de seda.

Idem efectos robados. Un potro zayno de alzada 7 cuartas poco mas, cabos largos y recien arreglados, edad 6 años, yerro ☉ en la nalga derecha, y un lunar blanco entre las dos orejas, una silla nueva en los remates de petral y baticola; tenia clavos romanos, y los estrivos son de metal dorado de los de goznes á la mitad, una maleta de color de avellana en la que se contenia un levita negro, dos pares de pantalones de verano, el uno blanco y el otro de color de ceniza rayado, otros dos id. de paño de negro, un corte de vestido de vengala con fondo oscuro y con rayas azules, otros dos id. de musulina de lana con otras frioleras.

INTENDENCIA.

Orden del Gobierno de la Nacion de 4 de Agosto, aprobando las disposiciones tomadas por las autoridades de la provincia de Cádiz relativas al pago de derechos de importacion de géneros estrangeros y coloniales.

La Direccion general de Aduanas con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la orden siguiente: = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente de la provincia de Cádiz lo siguiente: = Ha llamado la atencion del Gobierno de la Nacion las disposiciones tomadas por las autoridades de esa provincia relativas á la alteracion que han hecho de la ley, arancel é instruccion vigente de Aduanas, desconociendo los principios de recta administracion y cometiendo la injusticia de disminuir los derechos de importacion con perjuicio de la renta y del comercio en general de las demas del Reino, y conformándose con las medidas adoptadas sobre este asunto por la junta de salvacion de Valencia y lo informado por la Direccion general del ramo, se ha servido resolver; que los géneros coloniales y estrangeros que procedentes de esa provincia ó de cualquiera otra en que hayan sufrido alteracion los derechos marcados en el arancel presentados que sean para su introduccion de segunda entrada, en cualquiera puerto de la Peninsula queden sujetos al pago de la diferencia del beneficio que hayan obtenido en su primitivo despacho, á cuyo efecto

deberán justificar plenamente los dueños ó consignatarios á satisfaccion de los gefes de aduanas, si los referidos géneros tienen ó no satisfechos en totalidad los derechos marcados por el referido arancel vigente: que por las oficinas de esa provincia y de Algeciras se proceda á una prolija liquidacion de la que aparezca individualmente el beneficio que han obtenido los que aprovechando de las disposiciones citadas introdujeron efectos, haciendo V. S. que instantáneamente satisfagan las cantidades que por virtud de ellas han dejado de pagar; y finalmente que se observan con la mayor puntualidad lo dispuesto en la citada ley, arancel é instruccion de Aduanas en todas sus partes. De orden del Gobierno de la Nacion lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.=De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.=La Direccion lo trascribe á V. S. para que bajo la mas estrecha responsabilidad disponga su esacto cumplimiento, en concepto de que tambien se ha restablecido por el Gobierno el cobro del derecho de consumo que habia dejado de exigirse en algunas Aduanas.=Al mismo tiempo encarga á V. S. se sirva dar publicidad á esta orden por medio del Boletin oficial de esa provincia, remitiéndola un ejemplar del en que se verifique al acusar el recibo."

En su consecuencia he dispuesto se inserte á los efectos que quedan espresados. Segovia 12 de Agosto de 1843.=I. I., Mariano Adriaensens.

Agosto 12 de 1843.=Insértese.=E. G. P. I., *Joaquin Badué.*

Debiendo proceder desde luego la Contaduría de Rentas á practicar la liquidacion que por la contribucion de Frutos Civiles, corresponda satisfacer á cada uno de los hacendados, asi de esta capital como de los pueblos de la provincia, por las rentas sujetas al pago de dicho impuesto, y con el fin de que á ninguno de los referidos hacendados les sea cargado mas que lo que legítimamente deban contribuir, ni la Hacienda pública esperimente perjuicio alguno; prevengo á los Ayuntamientos constitucionales de la misma, que en el tiempo que media desde la fecha hasta fin del corriente mes, presenten en dicha Contaduría las relaciones prevenidas por instruccion con arreglo á los modelos circulados por la Intendencia y que al efecto deberán exigir de los mismos hacendados, apoderados ú de los colonos; en la inteligencia de que si pasado el espresado término hubieren dejado de presentarse algunas, dicha dependencia realizará la liquidacion por las relaciones existentes en ella de años anteriores, sin que despues pueda subsanarse cualquier agravio que por falta de las que ahora se reclama ocurra en esta operacion. Ultimamente prevengo á dichos Ayuntamientos constitucionales que inmediatamente lo hagan saber á todos los interesados, con cuyo fin y para que no aleguen ignorancia, he acordado que este anuncio se repita en tres números consecutivos del Boletin oficial. Segovia 10 de Agosto de 1843.=I. I., Mariano Adriaensens.

Agosto 11.=Insértese.=E. G. P. I., *Joaquin Badué.*

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Dia 5 de Setiembre próximo de once á once y media.

En esta ciudad, y Santa María de Nieva, las heredades, que en término de Fuente de Santa Cruz, pertenecieron á la iglesia de la villa de Coca, divididas en 7 piezas, que componen 13 obradas y 153 estadales, de las cuales son de primera calidad 170 estadales, 10 obradas y 175 estadales de segunda, y 2 id. con 8 estadales de tercera, se advierte que son obradas de á 200 estadales de 18 palmos. Rentan en cada un año 4 fanegas de trigo, 4 fanegas de cebada; han sido tasadas en 2420 rs. y capitalizadas en 5390 rs. 20 mrs. vn., que son los que servirán de tipo á la subasta. No se las conoce carga alguna de justicia, segun la relacion, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Dicho dia de once y media á doce.

En esta ciudad, y Santa María de Nieva, las heredades, que en término de Santiuste de San Juan Bautista, pertenecieron á la iglesia de la villa de Coca, divididas en 19 piezas, que componen 23 obradas y 120 estadales, de las cuales 13 con 170 son de segunda calidad, y 9 con 150 de tercera: se advierte que son obradas de á 200 estadales de 18 palmos. Rentan en cada un año 5 fanegas de trigo y 5 fanegas de cebada; han sido tasadas en 2965 rs. y capitalizadas en 9176 reales 16 mrs. vn., que son los que servirán de tipo á la subasta. No se las conoce carga alguna de justicia, segun la relacion, y su arrendamiento cumple en Agosto de 1845.

Dicho dia de doce á doce y media.

En esta ciudad, y Santa María de Nieva, las heredades, que en término de Bernuy de Coca, pertenecieron á la iglesia de la Villa de Coca, divididas en 24 piezas, que componen 49 obradas y 86 estadales, de las cuales 9 con 142 son de primera calidad, 33 con 89 de segunda, y 16 con 55 de tercera, se advierte que son obradas de á 200 estadales de 18 palmos. Rentan en cada un año 17 fanegas de trigo y 17 fanegas de cebada; han sido tasadas en 8245 rs. y capitalizadas en 22740 reales, que son los que servirán de tipo á la subasta. No se la conoce carga alguna de justicia, segun la relacion, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Dicho dia de doce y media á una.

En esta ciudad, y la capital del Reino, una casa, titulada posada de Caballeros, que perteneció al Cabildo Catedral de esta dicha ciudad, está en la calle que en la misma llaman de Valde el Aguila; consta de 5224 pies cuadrados, y se compone de planta baja, principal y desvanes, cuadras accesorias, á el uso para que está destinada. Renta en cada un año 1200 rs., ha sido capitaliza-

da en 27000 rs. y tasada en 34508 rs. vn., que son los que servirán de tipo á la subasta. No se la conoce carga alguna de justicia, segun la relacion y su arrendamiento sigue por la tácita.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado el remate de una casa, lagar y panera, que en la poblacion de Nieva perteneció á religiosos Dominicos de esta ciudad, el dia 14 de Setiembre próximo de once á once y media de su mañana en las Casas Consistoriales de la misma con doble subasta en el mismo dia y hora en la capital del reino: se compone de corral, cija, palomar, bodega, soterriza, la cual y en el estado de ruina en que se halla ha sido tasada en 86446 rs. que servirán de tipo á la subasta, no ha sido capitalizada por no haber producido renta alguna, tampoco ha sido medida por el estado de ruina en que se halla.

Dicho dia de once y media á doce.

En esta ciudad y la capital del reino una heredad que en termino de Fuentepelayo perteneció á las religiosas de la Encarnacion de esta ciudad, divididas en 18 piezas que componen 21 obradas con 30 estadales de labor y viña de las que 2 con 100 viña primera calidad, 8 obradas heredad de segunda y 10 con 330 estadales de tercera. Renta cada año 22 y ½ fanegas de trigo, ha sido tasada en la cantidad de 23550 rs. y capitalizada en 26186 rs. 16 mrs. que servirán de tipo á la subasta, no se la conoce carga alguna segun la relacion y tiene cumplido el arriendo.

Dicho dia de doce á doce y media.

En esta ciudad las heredades labrantías que en término de Duraton pertenecieron á las religiosas Franciscas, Concepcion de Aillon, divididas en 52 pedazos que componen 58 obradas y 200 estadales de las que 200 estadales son de primera calidad, 9 con 50 de segunda y 48 con 350 estadales de tercera. Rentan en cada un año 16 fanegas de trigo y 5 fanegas de cebada, han sido tasadas en 11250 rs. y capitalizadas en 16863 rs. 19 mrs. que servirán de tipo á la subasta, no se las conoce carga alguna de justicia y su arrendamiento está cumplido.

Dicho dia de doce y media á una.

En esta ciudad y Casas Consistoriales, 3 prados, divididos en otras tantas piezas, que en término de Revenga pertenecieron á religiosos Dominicos de la misma, se compone de 8 peonadas de las que 1 de primera calidad, 5 id. de segunda y 2 de tercera. Rentan cada año 90 rs. en metálico: han sido capitalizados en 2700 rs. y tasados en 38.0 rs. que servirán de tipo á la subasta. No se les conoce carga de justicia, segun su relacion y su arriendo se halla cumplido.

Dia 7 de Agosto.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se ha señalado el remate de las heredades que en término de Castilnovo correspondieron á religiosas Franciscas, Concepcion de Aillon, el dia 15 de Setiembre próximo, de once á once y media de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, están divididas en 9 pedazos que componen 6 obradas 100 estadales, de las que son de segunda calidad 2 obradas, y de tercera 4 con 100. Valen en renta al año una fanega y media de trigo y lo mismo de cebada, han sido tasadas en 750 rs. y capitalizadas en 2112 rs. 12 mrs. que servirán de tipo á la subasta. No se las conoce carga y está cumplido el arriendo.

Dicho dia de once y media á doce.

En esta ciudad y en igual sitio una heredad labrantía en el término de Abades, que perteneció á las religiosas Dominicas de la misma, dividida en 15 pedazos que componen 18 obradas 300 estadales, de las que son de primera calidad 2 obradas de segunda, 10 con 200 y de tercera 6 con 100. Rentan 3 fanegas trigo y lo mismo de cebada, ha sido capitalizada en 4380 rs. y tasada en 7375 rs. que servirán de tipo á la subasta. No se la conoce carga y está cumplido el arriendo.

Dicho dia de doce á doce y media.

En esta ciudad é igual sitio una heredad de labor que en término de Cantimpalos correspondió á religiosas Dominicas de Segovia, dividida en 2 pedazos que hacen una obrada con 350 estadales, de los que son de segunda calidad 325, y de tercera una obrada y 25 estadales, ha sido tasada en 1612 rs. y capitalizada en 1680 rs. 2 mrs. que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga y está cumplido el arriendo.

Dicho dia de doce y media á una.

En esta ciudad y dicho sitio una heredad labrantía que en término de Bercial correspondió á religiosas Dominicas de la misma, dividida en 10 pedazos que componen 12 obradas, de las que son de segunda una obrada con 200 estadales, y de tercera calidad 10 con 200, rentan anualmente 2 y media fanegas de trigo y lo mismo de cebada, y han sido capitalizadas en 3581 con 4 y tasadas en 3750 rs. que servirán de tipo á la subasta. No se las conoce carga segun su relacion y tiene cumplido el arriendo.

Dia 8 de Agosto.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se ha señalado el dia 16 de Setiembre próximo de once á once y media de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, para la subasta de una heredad que en término de la Puebla de Pedraza correspondió á religiosos de S. Agustin de Segovia; consta de 13 pedazos que componen 11 obradas con 150 estadales, de los que son de segunda calidad 3 con 50 estadales, y de tercera 8 con 100 estadales, y rentan anualmente 5 fanegas 6 celemines de trigo y han sido tasadas en 2009. rs. y capitalizadas en 4911 rs. 7 mrs. que servirán de tipo á la subasta. No se la conoce carga y está cumplido el arriendo.

En dicho dia de once y media á doce.

En esta ciudad, y en igual sitio, otra heredad, que en término de Cantimpalos, fueron de religiosas Dominicas de Segovia; que constan de 7 pedazos, que hacen obradas 3 con 325 de tercera calidad. Renta cada año una fanega de trigo y otra de cebada; han sido capitalizadas en 1462 rs. 11 mrs. y tasadas en 1656 rs. vellon, que servirán de tipo á la subasta. No se las conoce carga, y tiene cumplido el arriendo.

En dicho dia de doce á doce y media.

En esta ciudad otra heredad que en término de Basardilla correspondió á religiosas Dominicas de Segovia y consta de 27 piezas que hacen obradas 10 con 335 estadales de las que son de segunda calidad 3 obradas con 125, y de tercera 7 con 210: rentan anualmente 2 fanegas de trigo y 115 rs., y han sido tasadas en 3645 rs. y capitali-

sadas en 5373 rs. 18 mrs. que servirán de tipo á la subasta. No se las conoce carga segun su relacion y tienen cumplido el arriendo.

En dicho dia de doce y media á una.

En esta ciudad y Sepúlveda una heredad labrantía dividida en 31 piezas que componen 21 obradas 258 estadales de las que 5 con 330 son de segunda calidad y 15 con 328 de tercera, que en término de Casla pertenecieron á su iglesia: rentan en cada año 4 fanegas 6 celemines de trigo y una fanega de centeno: fue tasada en 5933 rs. y capitalizada en 4095 rs. 3 mrs. que servirán de tipo á la subasta como segunda que se hace para enagenarla.

Por providencia del Sr. Intendente interino de esta provincia de 3 del corriente, se ha señalado el dia 12 de Setiembre próximo desde las once á once y media de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad: con doble subasta en el mismo dia y hora en la villa de Sepúlveda, cabeza de partido, el remate de las heredades que en el término de Sigueruelo pertenecieron á su iglesia, constan de 4 obradas y 133 estadales de las que son de primera calidad 103 estadales, 337 id. de segunda y 3 obradas con 93 estadales de tercera. Renta cada año 1 fanega 4 celemines trigo y 4 celemines centeno, ha sido tasada en la cantidad de 1170 rs. y capitalizada en 1370 rs. 10 mrs. vn. que servirán de tipo á la subasta, no se la conoce carga alguna de justicia segun la relacion tiene cumplido el arriendo y sigue por la tácita.

Dicho dia de once y media á doce.

En esta ciudad y villa de Sepúlveda las heredades que pertenecieron á la iglesia de Sto. Domingo de Pedraza, prados y viñas, divididas en 11 pedazos que componen 9 obradas 78 estadales de las que 4 con 40 son de segunda calidad y 5 con 38 de tercera. Rentan cada año 2 fanegas 9 celemines trigo y 310 rs. en metálico, han sido tasadas en 5108 rs. y capitalizadas en 11754 rs. 24 mrs. vn. que servirán de tipo á la subasta, no se las conoce carga y está cumplido el arriendo.

Dicho dia de doce á doce y media.

En esta ciudad y villa de Sepúlveda las heredades que en término de la Velilla, arrabal de Pedraza, pertenecieron á la iglesia del mismo, divididas en 39 pedazos que componen 10 obradas 69 estadales de las que son 2 con 312 de segunda, y 7 con 157 de tercera calidad. Rentan cada año 8 fanegas trigo, 2 fanegas 6 celemines centeno y 80 rs. á metálico, han sido tasadas en 4273 reales y capitalizadas en 10893 rs. 18 mrs. que servirán de tipo á la subasta, no se las conoce carga y tienen cumplido el arriendo.

Dicho dia de doce y media á una.

En esta ciudad y Sepúlveda dos panerillas que en término de Cerezo de arriba pertenecian á su curato, se hallan en estado ruinoso y por esta razon no han podido ser medidas, no rentan cosa alguna ni se las conoce carga segun su relacion, habiendo sido tasadas en cantidad de 624 rs. vn. que es el tipo en la subasta.

(*Se continuará*).

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

En la tarde del dia de ayer y hora de las cinco se estravió de esta ciudad una niña llamada Teresa Diaz, de edad de 7 años, ojos azules, atravesando un poco la vista, pelo rojo, tiene un zagalejo de percal remendado y pegado á un jubon negro, un refajo blanco de manta, y un pañuelo usado con redondeles; si alguna persona tuviere noticia de su paradero, ó la hallase, avisará á Rosa Alvarez, tia de aquella, que vive en la parroquia de S. Roman. Segovia 16 de Agosto de 1843.=Alcalde primero constitucional, Marcos Antonio Cubero.

Agosto 16.=Insértese.=E. G. P. I., *Joaquin Badué.*

PARTE NO OFICIAL.

FUNCION DE TOROS Y NOVILLOS
EN LA CIUDAD DE SEGOVIA.

Con la correspondiente licencia (y si el tiempo lo permite) se verificará en la plaza de dicha ciudad, una corrida de Toros y Novillos, lidiándose el dia 20 del corriente por la tarde seis novillos y uu Toro de muerte, dando fin á la funcion con un Novillo embolado para los aficionados. =Mandará y presidirá la Plaza el Sr. Gefe superior político ó quien le represente.=El ganado será de la acreditada ganadería de D. Manuel Herrero y compañía, de esta ciudad.

Lidiadores.=Espada, José Muñoz (a) Pucheta.=Banderilleros: Antonio Vervel, Agustin Estevez, Matías Muñiz (jóven que recibió los mayores aplausos cuando dió el dificil y peligroso salto de la garrocha en el año anterior), Toribio Melendez, Benito Gonzalez (a) el Raton, José Sanchez (a) el Salamanquino y Pedro Perez, hermano de Minuto.

Deseosa la empresa de complacer al público segoviano, el banderillero Agustin Estevez, dará el dificil y arriesgado salto mortal de los grillos, á uno de los Novillos, sobre una mesa inmediata al toril, suerte que ha merecido muchos elogios en las pocas plazas que se ha ejecutado.

Precios.=Cada palco capaz de diez personas 40 rs.=Gradas cubiertas y tabloncillos: de sombra 3 rs.: de sol 2 rs.=Tendidos generales: de sombra 2 rs.: de sol diez cuartos.=El despacho de billetes estará establecido en casa de D. Mariano García, tienda de espartería en la plaza de la Constitucion, y en la de D. Angel de Gaspar, maestro relojero, calle Real, frente á San Martin, y el dia de la funcion por la tarde en los despachos de la misma plaza de Toros.=La corrida empezará á las cuatro de la tarde.=*Nota.*=Una vez tomados los billetes, no volverán á ser admitidos, teniendo efecto la funcion.

Agosto 16.=Insértese.=E. G. P. I., *Joaquin Badué.*

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.